



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

"70 Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza universitaria"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 OCT. 2019

VISTO: El proyecto de creación de la carrera de Grado "LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA", presentado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales dependiente de la Universidad Nacional de Catamarca, (Resolución C.D.F.C.E.y N.N°348/19) - Expte. S01-0001475/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4º, inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, establece en sus atribuciones básicas crear carreras de pregrado, de grado y posgrado.

Que es competencia del Consejo Superior aprobar los diseños curriculares en todos los niveles, Art. 15º, inc. a) del Estatuto Universitario.

Que la propuesta de creación de la nueva carrera fue aprobada por el Consejo de Coordinación de las funciones de enseñanza, extensión, vinculación y transferencia de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la nueva propuesta curricular se propone teniendo en cuenta las necesidades que se plantean en este momento a nivel regional y nacional. En general, existe un amplio consenso sobre el rol de la tecnología -en particular la biotecnología- como llave maestra para el desarrollo, especialmente para aquellas sociedades como la argentina, que tienen a los recursos naturales renovables (biomasa) como eje central de sus economías.

Que la carrera Licenciatura en Biotecnología tiene como objetivo brindar al profesional una sólida formación para la aplicación de la ciencia y la tecnología a los organismos vivos, así como a partes, productos y modelos de los mismos, para alterar materiales vivos o no, con el fin de producir conocimientos, bienes y servicios.

Que la potencialidad transformadora de la Biotecnología sobre los entes biológicos y el ambiente será utilizada por el Licenciado en Biotecnología en beneficio de la sociedad. Que la Facultad cuenta con recursos humanos formados en la temática, a partir del funcionamiento de las Carreras Acreditadas por seis (6) años de Licenciatura en Química y Licenciatura en Ciencias Biológicas.

Que el Plan de Estudio propuesto contempla la carga horaria, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establece la Resolución Ministerial N° 1637-E/2017 y sus anexos I a V para que el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA sea reconocido oficialmente y tenga validez nacional. De acuerdo a lo establecido en la citada Resolución Ministerial se plantea un Plan de Estudio para ser aplicado con un criterio de flexibilidad, teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras de la región, así como a los cambios tecnológicos que se vayan produciendo.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

"70 Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza universitaria"

Que en la elaboración del Plan de Estudio se han tenido en cuenta Diseños Curriculares de otras Instituciones Universitarias nacionales e internacionales.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos Financieros, aconsejan hacer lugar a la propuesta presentada.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria 16OCTUBRE2019)
ORDENA

ARTÍCULO 1º.- CREAR la carrera de Grado "LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA", cuyo diseño curricular forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO ÚNICO.

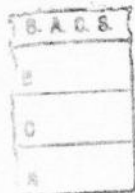
ARTÍCULO 2º.- DISPONER que dicha carrera se implemente en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, a realizar las modificaciones y/o ajustes en el diseño curricular siempre que no afecten la carga horaria ni los contenidos mínimos fijados en el presente plan.

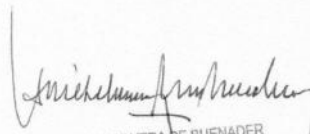
ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la carrera creada por el artículo 1º, se financiará con las partidas presupuestarias asignadas a dicha Unidad Académica.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. Nº 014/2019




Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETTARO
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Dra. ELINA SILVERA DE BUENADER
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA